



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Radicación: 2017-291

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandantes: MIRIAM ASTRID CARVAJAL MORALES

Demandado: NACION-RAMA JUDICIAL

AUDIENCIA ESPECIAL DE CONCILIACION

En Ibagué, siendo las nueve (9:00 a.m.), de hoy veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Juez Ad-Hoc del Juzgado Sexto Administrativo Oral de Ibagué, se constituye en audiencia pública con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación, en observancia con lo previsto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en razón al recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada – NACION-RAMA JUDICIAL-, contra la sentencia de primera instancia de fecha tres (3) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Para dejar constancia en el audio y en el proceso, se requiere a las partes que se presenten

Se hacen presentes las siguientes personas:

La Doctora Aide Alvis Pedreros, quien se encuentra debidamente identificada y reconocida como apoderada de la parte actora, sus datos quedan consignados en el audio de esta audiencia.

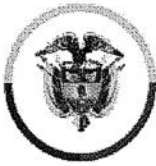
El Doctor Franklin David Ancinez Luna identificado con C.C. No. 1.110.466.260 y T.P. No. 198.448 del C.S. de la j, quien se presenta a esta audiencia con poder de sustitución conferido por la Dra. Nancy Olinda Gastelbondo de la Vega, para actuar en representación de la parte demandada, se le reconoce personería jurídica, en los términos del poder conferido. El profesional del derecho hace su presentación el cual queda consignada en el audio de esta audiencia.

El Ministerio Publico no se hace presente.

Acto seguido, se invita a las partes a presentar formula de arreglo en el presente caso, razón por la cual se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada Nación Rama Judicial, quien manifestó: "refiere que el comité seccional decide no proponer formula de conciliación" allega acta del comité en un (1) folio la cual se agrega al expediente. Acto seguido, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante, quien manifestó: "sin observaciones" **PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO:** Como quiera que no les asiste ánimo conciliatorio a las partes, la Juez ad-hoc concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Nación Rama Judicial, en el efecto suspensivo. Por secretaría remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada siendo las 9:07 minutos una vez leída, aprobada y firmada por quienes intervinieron.

La Juez Ad-Hoc,


EMA-ISABEL ESCOBAR SALAS



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

AIDE ALVIS PEDREROS

Apoderada Parte Demandante

FRANKLIN DAVID ANCINEZ LUNA

Apoderado parte Demandada Nación-Rama Judicial

MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ

Secretaria